



RESUMEN Y CONTEXTO DEMANDA GLENCORE CONTRA COLOMBIA Equipo Derechos Colectivos

A mediados del 2021 GLENCORE demandó al Estado Colombiano ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), institución del Banco Mundial con sede en Washington. La demanda pretende obligar al Estado colombiano a pagar una millonaria indemnización por decisiones de la Corte Constitucional en favor de los derechos de comunidades del pueblo indígena wayuu que suspendieron la expansión **de uno de los tajos** de la mina de carbón a cielo abierto, llamado tajo la Puente.

Aunque la multinacional ANGLOAMERICAN presentó en paralelo una demanda idéntica contra Colombia, luego de concretar la venta de sus acciones en la mina a Glencore, decidió desistir de su reclamación en julio de 2022.

La demanda de Glencore está representada por la firma de abogados Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP y Holland & Knight quienes se han especializado en llevar casos de grandes corporaciones contra países de América latina en este cuestionado sistema. El reclamo se centra en atacar las decisiones de la Corte Constitucional de Colombia las cuales califica como medidas “*discriminatorias, arbitrarias e irrazonables*” que violan el tratado de protección de inversión extranjera firmado entre Colombia y Suiza en el año 2006.

Para la multinacional Colombia faltó a su obligación de brindarle un **trato justo y equitativo** al frustrar sus *expectativas legítimas* de explotación de este yacimiento de carbón. La demanda sin embargo no menciona que la sentencia judicial de la Corte fue en favor de proteger los derechos al agua, salud y soberanía alimentaria de las comunidades del pueblo wayuu, ni las razones que llevaron al Tribunal a tomar la decisión de suspender el proyecto de expansión minera.

En la demanda Glencore no establece una cifra estimada de pretensiones, pero este tipo de dispuestas suelen ser tasadas sobre millones de dólares. Adicional, la multinacional advierte que se reserva el derecho a detallar, adicionar o enmendar su exposición de hechos y pretensiones en el supuesto de que Colombia “tome medidas adicionales” que agraven sus pérdidas.

Además del fallo judicial del arroyo Bruno, la misma Corte Constitucional a lo largo de varios años ha dictado varias sentencias judiciales en otros casos en los que se evidencia la sistematicidad y gravedad de las violaciones asociadas a esta explotación minera en contra de las comunidades indígenas y afrodescendientes locales¹. En sus decisiones la Corte ha acudido a las categorías de **injusticia, racismo y discriminación ambiental**. Aun así, las sentencias en contra de esta operación minera son incumplidas, los abusos no se detienen y **la impunidad es la constante**.

Glencore sostiene el discurso de su compromiso con la lucha contra la crisis climática, pero demanda a Colombia por la suspensión de la expansión de una mina carbón en un territorio indígena que padece una alta vulnerabilidad climática y crisis por escasez de agua. La realidad en Colombia es que incluso la sentencia judicial de arroyo Bruno ha sido burlada y no se está cumpliendo a cabalidad, por lo que está en una fase de revisión por parte de la Corte Constitucional².

Durante 20 años las compañías multinacionales GLENCORE, ANGLOAMERICAN y BHP fueron las accionistas y dueñas conjuntas de la mina de CERREJÓN operada por las sociedades Carbones del Cerrejón y Cerrejón zona Norte³. En este periodo, frente al histórico acumulado de denuncias, abusos y sentencias judiciales en Colombia en contra de Cerrejón cada una de estas tres multinacionales repitieron la misma respuesta: **Ninguna de estas tenían responsabilidad alguna, ya que eran inversionistas minoritarias y no tenían un control operativo sobre la mina**. Lo cierto es que las tres compañías eran dueñas en partes iguales de la mina e incluso en uno de sus informes de sostenibilidad Carbones del Cerrejón señala *“no tenemos accionistas minoritarios.”*

Glencore acumula un historial de graves denuncias de abusos y violaciones a derechos humanos asociadas a sus actividades en los diferentes países en que opera especialmente de América del Sur y África⁴, a lo que se suma su reciente confesión de culpabilidad por haber mantenido un esquema de sobornos internacional. En ningún tribunal de justicia esta compañía ha sido investigada o juzgada por su responsabilidad en las violaciones asociadas a la mina en Colombia, las cuales permanecen en la impunidad.

¹ Sentencias T 256 de 2015, T 704 de 2016, T 614 de 2019, T 329 de 2019.

² <https://www.colectivodeabogados.org/la-corte-constitucional-decidio-tomar-cartas-en-el-asunto-del-arroyo-bruno-y-ordeno-nuevas-pruebas/>

³ Carbones del Cerrejón es una sociedad extranjera constituida en el paraíso fiscal de Anguillas Islas Británicas.

⁴ <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/sociedad-civil-llama-a-glencore-a-respetar-los-derechos-humanos-en-su-cadena-de-suministros/>

En septiembre de 2020, relatorías especiales de la ONU y cuatro miembros del Grupo de Trabajo de empresas y derechos humanos, respaldaron un pronunciamiento en el que recomendaron al Estado colombiano suspender algunas de sus operaciones de esta mina, *“porque está dañando gravemente el medio-ambiente y la salud del pueblo indígena más numeroso del país”*. En un informe de 2021 sobre las llamadas “zonas de sacrificio” de David Boyd relator especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente incluyó esta operación minera de carbón dentro de las 50 áreas más contaminadas del planeta.

El Estado colombiano viene de perder en 2021 otro litigio contra Glencore en el mismo sistema, luego de que el grupo suizo demandara por causa de una sanción impuesta por la Contraloría Fiscal de Colombia tras un acuerdo irregular que autorizó una rebaja de las regalías que el grupo Prodeco pagaba al Estado por la extracción de carbón en la mina Calenturitas en el departamento del Cesar. En aquella disputa el mismo Estado alegó en su defensa los hechos de corrupción relacionados con un soborno entre Glencore y funcionarios públicos de Colombia, pero estos argumentos fueron descartados por el Tribunal de inversión. El reclamo inicial de indemnización de Glencore fue de 600 millones de dólares, pero finalmente fue condenada a **19,1 millones de dólares**, sumando intereses y gastos del proceso, algunos voceros de la multinacional estiman que Colombia tendría que pagar alrededor de **25 millones de dólares**.

En junio del 2021 el grupo de empresas y ddhh de la ONU presentó un informe en el que da cuenta de la incompatibilidad de las obligaciones de proteger derechos humanos por parte de los Estados frente a estos tratados de inversión y este sistema de justicia privado de las multinacionales. En esa vía recomendó a los Estados renegociar o rescindir dichos tratados.

RESUMEN LUCHA DE COMUNIDADES WAYUU POR LA NO DESTRUCCIÓN DEL ARROYO BRUNO Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU 698 DE 2017 LA CORTE CONSTITUCIONAL.

“Como en una región donde no hay agua se va acabar con el agua, esa es la insensatez de las insensateces”

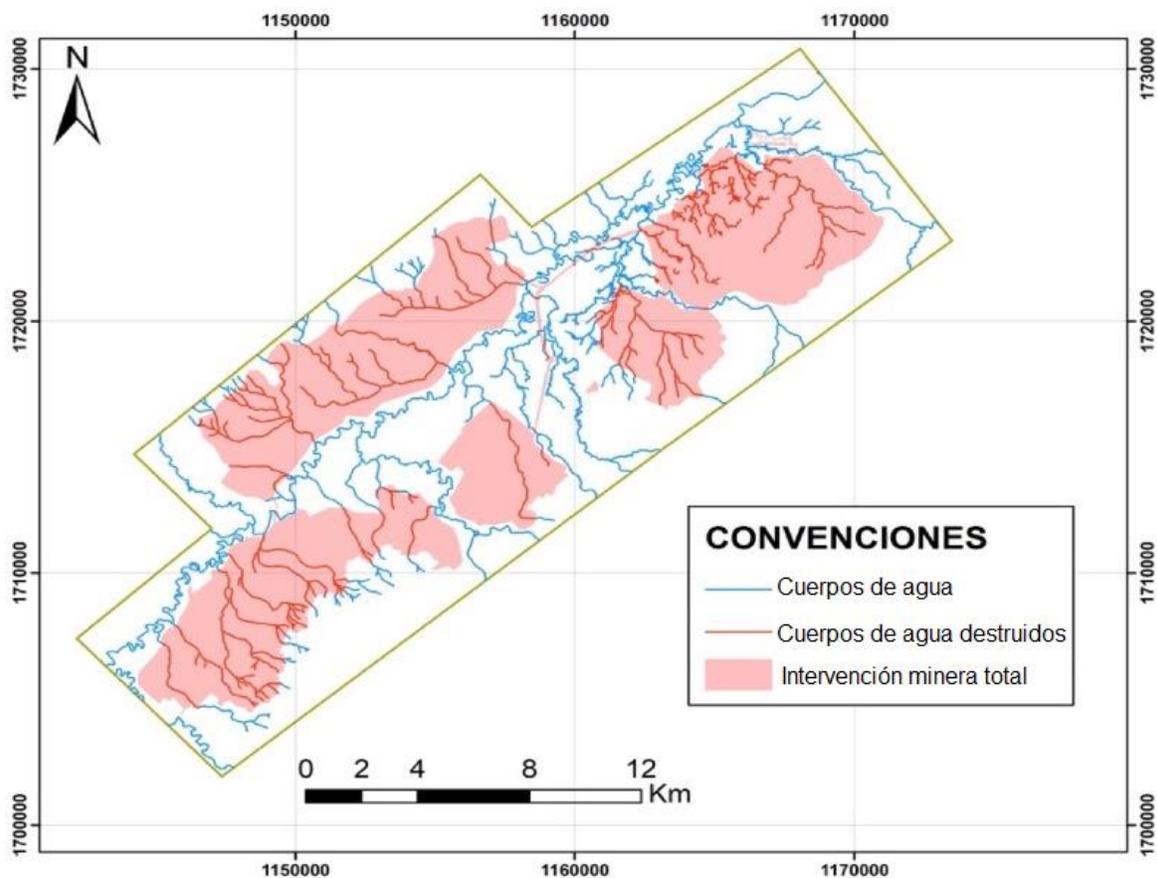
“El Carbón no es un derecho fundamental, podemos vivir sin la explotación de carbón, pero no podemos vivir sin el agua y la cultura.”

“Si el Gobierno velara por los derechos de las comunidades en vez de velar por los intereses de la multinacional, otra cosa sería. Nosotros aquí realmente somos extraños en nuestra propia tierra”

(reclamos comunidades wayuu)

La Guajira es el departamento con mayores índices de pobreza monetaria extrema en el país y altos niveles de corrupción, se tienen altos registros de muertes de niños y niñas wayuu por desnutrición infantil y se sufre una grave crisis por el agua en la que sólo el 4% de la población rural tiene acceso a agua potable. El arroyo ubicado al sur del departamento es una fuente de abastecimiento de agua de comunidades wayuu en épocas de sequía extrema. A su vez, el arroyo es una fuente espiritual para la cultura wayuu, es percibido como una entidad viva en la cual habitan seres espirituales como la Pulowi. Además, se encuentra rodeado del bosque seco tropical, **ecosistema en peligro crítico de extinción.**

Este arroyo es uno de los tantos arroyos, jagüeyes, llanuras de inundación, acuíferos y redes de aguas subterráneas que han sido desviados y destruidos para permitir el avance de la mina de carbón a cielo abierto más grande de Latinoamérica y una de las diez más grandes a nivel mundial. Los daños acumulativos y a perpetuidad de este impacto sobre el agua no ha sido valorado por el Estado colombiano.



(Elaboración: Corporación Geoambiental Terrae)

En el año 2015 comunidades wayuu del sur de la Guajira, con el apoyo de las organizaciones sociales CAJAR, CINEP y CENSAT, interpusieron una acción judicial que llegó hasta la Corte Constitucional. Luego de cuatro años un extenso debate probatorio, una inspección judicial y una serie de intervenciones de instancias técnicas y académicas, la Corte Constitucional notificó **en el año 2019 la sentencia SU 698 de 2017**, en la que se reconoce la amenaza y violación de los derechos fundamentales al **AGUA, SALUD** y **SOBERANÍA ALIMENTARIA** con ocasión de este desvío.

Valga anotar que mientras se surtía el trámite judicial ante la Corte, la empresa Carbones del Cerrejón aceleró los trabajos y desvió el curso natural de las aguas del arroyo en un tramo de 3,6 km hacia un canal artificial. Sin embargo, desde el 2017 la Corte ordenó suspender la explotación del lecho del cauce natural del arroyo Bruno⁵.

⁵ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2017/a419-17.htm>



Estado del ecosistema año 2007



Estado del ecosistema año 2019



Tajo La Puente

La desviación se realizó para poder explotar el carbón que subyace en el cauce natural. De manera que, en un territorio **semidesértico**, altamente **vulnerable al cambio climático** y con una reconocida y **grave crisis humanitaria a raíz de la escasez hídrica** como lo es la Guajira, el arroyo Bruno, el acuífero de agua dulce que lo alimenta, el ecosistema de bosque seco alrededor sería destruido bajo el único propósito de intensificar la extracción de carbón.

Lo que ordenó la Corte y las denuncias de reiterados incumplimientos a la Sentencia SU 698 de 2017:

En la sentencia la Corte determinó que al autorizar esta obra no se habían considerado importantes impactos sociales y ambientales a las que denomina

incertidumbres⁶, las cuales se convierten en una amenaza a los derechos amparados de las comunidades wayuu.

En parte, dichas deficiencias al autorizar el desvío obedecen a que la mina actúa **con un permiso ambiental en blanco** que le ha permitido expandirse **sin cumplir con los requisitos normativos actualmente vigentes en Colombia y en los estándares del derecho ambiental internacional**. A su vez, esta mina ha podido operar sin que de manera previa se hubiese garantizado el derecho a la consulta y consentimiento previo en un territorio donde casi más del 50% son comunidades indígenas y afro. Por estos motivos, **la legalidad** del permiso ambiental con el que opera esta mina se encuentra actualmente demandado ante el Consejo de Estado colombiano⁷.

La Corte Constitucional ordenó a una Mesa conformada por instituciones públicas y **de la que también hace parte la empresa Carbones del Cerrejón**, realizar un *estudio técnico* que valore nuevamente la viabilidad ambiental del desvío. La Corte dispuso que la Mesa debía abrir espacios de participación suficientes a las comunidades, así como a los distintos intervinientes técnicos y académicos que participaron en el trámite judicial.

Existe una alarma generalizada en las poblaciones circundantes porque luego de que el arroyo fuera desviado ha disminuido dramáticamente su caudal hasta casi desaparecer en épocas secas. Mientras, la empresa se dedicó a hacer publicidad sobre el canal artificial con el cual las comunidades wayuu no tienen una conexión espiritual. **Una avenida o autopista construida para que corra el agua no reemplaza a un arroyo con sus relaciones ecosistémicas y espirituales.**

En esta lucha, se han presentado sistemáticas amenazas, intimidaciones, hostigamientos y estigmatizaciones a los liderazgos que defienden el arroyo Bruno.

⁶ las cuales agrupa en 7 grandes bloques: (i) las características y el estado del ecosistema en el que se inscribe la desviación del arroyo Bruno, es decir, del bosque seco tropical, y de la cuenca del río Ranchería; (ii) el impacto del fenómeno del cambio climático y del calentamiento global en el departamento de la Guajira, en el bosque seco y en la cuenca del río Ranchería; (iii) las intervenciones que históricamente se han hecho teniendo en cuenta los efectos acumulativos y residuales. (iii) la garantía de las funciones culturales, de abastecimiento, regulación y mantenimiento que cumple el arroyo (iv) el impacto aguas arriba que podría tener la desviación de arroyo;

⁷ <https://censat.org/es4/noticias/comunicado-a-la-opinion-publica-sobre-accion-de-nulidad-a-la-licencia-ambiental-de-cerrejon>

A la par, la empresa ha generado la división, ruptura y conflictos entre comunidades con ofrecimientos de pagos y arreglos.

En abril de 2022 instituciones del Gobierno anunciaron que habían finalizado el “estudio técnico” que les fue ordenado por la Corte Constitucional. La conclusión de este estudio es que el arroyo Bruno debe permanecer desviado en el canal artificial, sin embargo, el documento no proporciona la información y evidencia científica para resolver esclarecer los niveles de incertidumbre que fueron identificadas por la Corte para valorar a profundidad los impactos y daños a perpetuidad que implica la destrucción del arroyo. **A su vez, el saber y conocimiento tradicional de la cultura del pueblo wayuu en relación con la conexión y valor espiritual con el arroyo ha sido despreciado.**

Desde abril de 2022 la Corte Constitucional se encuentra verificando las denuncias de incumplimiento del fallo judicial por parte de la empresa y las instituciones del Gobierno, mientras se suma la presión internacional de la demanda de GLENCORE.